

Resolución N° 419

Corrientes, 07 de Marzo de 2018.

VISTO:

Ley N° 26.485, los artículos 14 incisos 11, 13 y 23, 15 y 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 8 de marzo se conmemora el día internacional de la mujer declarado por la Organización de Naciones Unidas en 1975 en recuerdo de la protesta de un grupo de trabajadoras textiles que decidió salir a las calles de Nueva York para reclamar por las precarias condiciones laborales.

Que, para el 8 de marzo de 2018 desde diferentes organizaciones que luchan por los derechos de las mujeres a gozar una vida sin violencia y de igualdad ha convocado a paro internacional de mujeres a realizarse en diferentes ciudades del mundo.

Que, artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal establece que mediante acciones positivas, el estado municipal afirma y reconoce los derechos de la mujer e incorpora la perspectiva de género y el uso de lenguaje no sexista en el diseño, ejecución, evaluación de políticas públicas y acciones institucionales, propende a la afectiva participación de la mujer en espacios de decisión con criterios de equidad e igualdad; propicia acciones en articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a prevenir, detectar y combatir la violencia de género y la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

Que, desde el estado nacional, provincial y municipal se generan acciones de manera conjunta para erradicar y prevenir la violencia de género.

Que, Artículo 14 inciso 11) de la Carta Orgánica Municipal determina ejecutar acciones positivas estratégicas destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, a través de medidas que permitan superar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales, que por ello indispensable implementar medidas que generen consciencia social.

Que, el inciso 13) del Artículo 14) se establece la protección a las personas que se hallen en situación de riesgo y vulnerabilidad, procurando la satisfacción de sus necesidades básicas, en articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales. En ese orden de ideas, es una decisión política del estado municipal generar herramientas necesarias para otorgar protección a las mujeres como grupo vulnerable.

Que, teniendo en cuenta que las mujeres son permanentemente víctimas de violencia física, psicológica y económica.

Que, resulta imprescindible contribuir a un cambio cultural en marcha como reacción frente al flagelo social de la desigualdad de género, propugnando una sociedad más justa, a través de la búsqueda de la real igualdad de oportunidades.

Que, en ese sentido el artículo 16 de la Carta Orgánica propugna y reconoce los derechos a la diversidad sexual y a la identidad de género mediante el diseño y ejecución de políticas de inclusión y de protección contra la discriminación, de acuerdo a normas nacionales y tratados internacionales vigentes.

Que, la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales- cuya adhesión municipal se materializó por Ordenanza N° 5688- establece como obligación a todos los niveles del Estado, que para el cumplimiento de los fines de la norma deberán garantizar la adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres (art.7 inc.b).

Que, por artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional se eleva a jerarquía constitucional la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer, que establece compromisos asumidos por nuestro Estado en relación con la igualdad real de oportunidades.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar asueto administrativo exclusivamente para las agentes municipales de sexo femenino que prestan servicio en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el día 08 de marzo de 2018.

Artículo 2: Instruir a los Secretarios de Área que arbitren los medios suficientes para garantizar la prestación de servicios esenciales y/o el normal desarrollo de las tareas o funciones que le son propias.

Artículo 3: Dar intervención a la Subsecretaría de Relaciones Laborales y a la Dirección General de Personal para que arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 420:
Corrientes, 07 Marzo de 2018.

VISTO:

El Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional, el Artículo 225 inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el Artículo 14 inciso 23 y Artículo 45, ambas de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 6022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el trabajo de sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional.

Que, es atribución de la Municipalidad nombrar y remover a los agentes de la administración municipal, garantizando la estabilidad laboral, la capacitación continua y la carrera administrativa y procurando el establecimiento de condiciones de trabajo y salariales adecuadas de acuerdo a lo previsto por el Artículo 225 inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que, todos los empleados y organismos de la Administración Municipal dependen del Intendente. Las relaciones laborales de los empleados y agentes municipales serán resueltas por medio de Comisión Paritaria, la que estará integrada por representantes de la Organización Sindical con personería gremial de la actividad del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante. Los salarios del

Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, serán tratados en forma contemporánea a las negociaciones paritarias, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, las negociaciones colectivas establecidas en el artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal, que se celebren en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes entre el Departamento Ejecutivo y el Departamento Legislativo y la Asociación Sindical representativa de los trabajadores municipales de ella dependan, se registrarán por la Ordenanza N° 6022.

Que, la representación municipal del Departamento Ejecutivo en la negociación colectiva, estará compuesta por 3 (tres) funcionarios de los cuales, al menos uno de ellos, deberá tener jerarquía de Secretario de Área y la representación municipal del Honorable Concejo Deliberante estará compuesta por 3 (tres) representantes, uno de ellos al menos deberá ser el Secretario o el Pro-secretario del Concejo designado por el Cuerpo en sesión, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 4 de la Ordenanza N° 6022.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales promover el trabajo decente en el ámbito de su competencia y las normas que impidan el ejercicio de conductas definidas como violencia laboral, que atenten contra la dignidad y la integridad física sexual y psicológica de los trabajadores municipales, de acuerdo a lo previsto, por el Artículo 14 incisos 23 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ordenanza N° 6022.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Convocar la Comisión Paritaria de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes instituida por el Artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal y en función a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6022.

Artículo 2: Designar representantes del Departamento Ejecutivo Municipal en la Comisión Paritaria Municipal a los siguientes funcionarios:

- A) Dr. Hugo Ricardo Calvano, D.N.I. N° 32.992.939, Secretario de Coordinación de Gobierno.
- B) Cr. Guillermo Augusto Corrales Meza, D.N.I. N° 27.189.229, Secretario de Hacienda.
- C) Dra. Gabriela Alejandra Gauna, DNI N° 33.214.522, Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 3: Invitar al Honorable Concejo Deliberante y a la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) de Corrientes a designar sus representantes, en función de lo establecido en los Artículos 4 y 7 de la Ordenanza N° 6022.

Artículo 4: Constituir como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 6022 a la Subsecretaría de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

TRIBUNAL DE FALTAS N° 1:

OFICIO N° 130- CAUSA N° 069450/A/2018- SECUESTRO N° 24.923- Caratulada: “Infractor/a ALVARENGA, ELVIO NICOLÁS- DNI N° 34.899.354- Dominio: A050GUH”, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado- Secretario-, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de parte Resolutiva del **Fallo** que a continuación se transcribe en su parte pertinente”...N° 069.- Corrientes, 02 de Marzo de 2018.- ...AUTOS Y VISTOS:..., Y **CONSIDERANDO:**...; FALLO: 1).- **CONDENANDO** a ALVARENGA, ELVIO NICOLÁS, D.N.I. N° 34.899.354,...., II).- **INHABILITANDO** a ALVARENGA, ELVIO NICOLÁS, DNI N° 34,899.54, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, a partir de notificación del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a) ambos de la Ord. N° 3.202/98- B.O.M. N° 558 Bis.; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- III).-...**OFÍCIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las misma dispuestas en los apartados II) y VI), precedentes y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para su publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N° 2081/90- B.O.M. N° 378° a costa del Condenado en autos.-

**AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
TRIB. ADMINISTRATIVO
DE FALTAS.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

OFICIO N° 135- CAUSA N° 117155/S/2018- SECUESTRO N° 42.786- Caratulada: “Infractor/a SANCHEZ, MARIO ORLANDO- DNI N° 22.204.984- Dominio: MWV-246”, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado- Secretario-, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de parte Resolutiva del **Fallo** que a continuación se transcribe en su parte pertinente”...N° 072.- Corrientes, 05 de Marzo de 2018.- ...AUTOS Y VISTOS:..., Y **CONSIDERANDO:**...; FALLO: 1).- **CONDENANDO** a SANCHEZ, MARIA ORLANDO, D.N.I. N° 22.204.984,...., II).- **INHABILITANDO** a SANCHEZ, MARIA ORLANDO, DNI N° 22.204.984, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a) ambos de la Ord. N° 3.202/98- B.O.M. N° 558 Bis.; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- III).-...**OFÍCIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las misma dispuestas en los apartados II) y VI), precedentes y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para su publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N° 2081/90- B.O.M. N° 378° a costa del Condenado en autos.-

**AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
TRIB. ADMINISTRATIVO
DE FALTAS.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

OFICIO N° 137- CAUSA N° 112191/B/2018- SECUESTRO N° 42.793- Caratulada: “Infractor/a BRUNO, IVO DNI N° 41.277.432- Dominio: HRK”, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado- Secretario-, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de parte Resolutiva del **Fallo** que a continuación se transcribe en su parte pertinente”...N° 073.- Corrientes, 05 de Marzo de 2018.- ...AUTOS Y VISTOS:..., Y **CONSIDERANDO:**...; **FALLO:** 1).- **CONDENANDO** a BRUNO, IVO, D.N.I. N° 41.277.432,...., II).- **INHABILITANDO** a BRUNO, IVO, DNI N° 41.277.432, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a) ambos de la Ord. N° 3.202/98- B.O.M. N° 558 Bis.; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- III).- ...**OFÍCIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las misma dispuestas en los apartados II) y VI), precedentes y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para su publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N° 2081/90- B.O.M. N° 378° a costa del Condenado en autos.-

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
TRIB. ADMINISTRATIVO
DE FALTAS.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

OFICIO N° 139- CAUSA N° 115484/C/2018- SECUESTRO N° 42.792- Caratulada: “Infractor/a CARDOZO, SERGIO HUMBERTO- DNI N° 36.523.183- Dominio: OYL-636”, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado- Secretario-, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de parte Resolutiva del **Fallo** que a continuación se transcribe en su parte pertinente”...N° 074.- Corrientes, 05 de Marzo de 2018.- ...AUTOS Y VISTOS:..., Y **CONSIDERANDO:**...; **FALLO:** 1).- **CONDENANDO** a CARDOZO, SERGIO HUMBERTO, D.N.I. N° 36.523183,...., II).- **INHABILITANDO** a CARDOZO, SERGIO HUMBERTO, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a) ambos de la Ord. N° 3.202/98- B.O.M. N° 558 Bis.; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- III).- ...**OFÍCIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las misma dispuestas en los apartados II) y VI), precedentes y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para su publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N° 2081/90- B.O.M. N° 378° a costa del Condenado en autos.-

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
TRIB. ADMINISTRATIVO
DE FALTAS.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

OFICIO N° 141- CAUSA N° 118201/R/2018- SECUESTRO N° 42.796- Caratulada: “Infractor/a RAMIREZ, LUCAS SANTIAGO- Dominio: MDR-066”, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado- Secretario-, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de parte Resolutiva del **Fallo** que a continuación se transcribe en su parte pertinente”...N° 076.- Corrientes, 05 de Marzo de 2018.- AUTOS Y VISTOS:..., Y **CONSIDERANDO:**...; **FALLO:** 1).- **CONDENANDO** a RAMIREZ, LUCAS SANTIAGO, D.N.I. N° 28.496.872,, II).- **INHABILITANDO** a RAMIREZ, LUCAS SANTIAGO, DNI N° 28.496.872, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a) ambos de la Ord. N° 3.202/98- B.O.M. N° 558 Bis.; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- III).-...**OFÍCIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las misma dispuestas en los apartados II) y VI), precedentes y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para su publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N° 2081/90- B.O.M. N° 378° a costa del Condenado en autos.-

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
TRIB. ADMINISTRATIVO
DE FALTAS.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

OFICIO N° 144- CAUSA N° 113469/G/2018- SECUESTRO N° 42.791- Caratulada: “Infractor/a GOMEZ, ENRIQUEZ, GASTÓN- Dominio: PLW-810”, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado- Secretario-, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de parte Resolutiva del **Fallo** que a continuación se transcribe en su parte pertinente”...N° 077.- Corrientes, 06 de Marzo de 2018.- ...AUTOS Y VISTOS:..., Y **CONSIDERANDO:**...; **FALLO:** 1).- **CONDENANDO** a GÓMEZ ENRIQUEZ, GASTÓN, D.N.I. N° 37.886.931,...., II).- **INHABILITANDO** a GÓMEZ, ENRIQUEZ, GASTÓN, DNI N° 37.886.931, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a) ambos de la Ord. N° 3.202/98- B.O.M. N° 558 Bis.; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- III).-...**OFÍCIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las misma dispuestas en los apartados II) y VI), precedentes y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para su publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N° 2081/90- B.O.M. N° 378° a costa del Condenado en autos.-

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
TRIB. ADMINISTRATIVO
DE FALTAS.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.